



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXIX

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 13 de enero del 2023

Nº 5 — 60 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 225-2022

ASUNTO: Grabación y transcripción de los acuerdos tomados en las sesiones de los diferentes órganos colegiados del Poder Judicial de acuerdo con lo establecido en la Ley 10053 denominada "Ley para Mejorar el Proceso de Control Presupuestario por medio de la Corrección de Deficiencias Normativas y Prácticas de la Administración Pública".

A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL PODER JUDICIAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 103-2022 celebrada el 24 de noviembre de 2022, dispuso XIX, dispuso acoger las recomendaciones del informe NºDJ-2084-2022, del 17 noviembre del 2022, suscrito por el máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo, Director Jurídico, relacionado con la entrada en vigencia de la Ley 10053 denominada "Ley para Mejorar el Proceso de Control Presupuestario por medio de la Corrección de Deficiencias Normativas y Prácticas de la Administración Pública".

A los Órganos Colegiados a los cuales se le aplique la Ley General de la Administración Pública, que:

1. En tanto no se gestione o adquiere dicha solución tecnológica por parte de la Dirección de Tecnología de la Información, aplicar el uso del Teams, grabadora electrónica u otra herramienta en donde, a pesar de hacerse una reunión de manera presencial se pueda grabar la respectiva sesión, debiendo valorarse los medios menos onerosos para realizar la posterior transcripción en un tiempo razonable.
2. Todos los órganos colegiados deben tener un integrante responsable de la Secretaría del mismo y por ende obligado inmediato de controlar la grabación de la respectiva sesión, su custodia y eventual almacenamiento.
3. Todos los órganos colegiados deben adoptar las medidas de control necesarias para reducir cualquier riesgo que se presente que implique un incumplimiento de la legislación de análisis.
4. Todas las decisiones de los órganos colegiados deben ser debidamente sometidas a votación.
5. Los documentos, informes técnicos, criterios o actos preparatorios de toda decisión de un órgano colegiado deberán estar custodiados en un archivo o medio físico o digital en donde los mismos se conserven y mantengan.
6. Los responsables de transcripción de las respectivas intervenciones su deber de despersonalizar las respectivas actas cuando se requiera en razón del manejo de datos sensibles.
7. Recordar que la indicada Ley establece como falta grave para todos los miembros del respectivo órgano colegiado no verificar que se realice la grabación de la sesión.

Lo anterior debe entenderse de aplicación obligatoria para los diferentes ámbitos del Poder Judicial y no solamente a órganos decisorios, sino propios de la administración de la parte jurisdiccional y auxiliar de justicia, entre los que se debe considerar:

- Comisiones de toda índole en el Poder Judicial, creados por Ley o por acto administrativo, con la salvedad de la regulación normativa propia que determine la Corte Suprema de Justicia en el caso de órganos designados por esta.
- Consejos de diferente índole, creados por reglamento o acto administrativo.
- Comités creados por acuerdos varios de los órganos del Poder Judicial.

En este sentido, debe indicarse que la Ley General de la Administración Pública no hace distinciones entre los órganos que están regulados en la misma o en función de los sujetos públicos, siendo así que por una parte, la aplicación de dicho cuerpo normativo se ha realizado supletoriamente en diferentes decisiones administrativas y por un sano ambiente de control interno, las medidas a ser adoptadas contribuirían a la transparencia, cumplimiento de la legalidad y fundamentación de todo acuerdo que se llegue a adoptar por los respectivos colegios.

De conformidad con la circular Nº 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 07 de diciembre de 2022.

Lic. Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—O. C. Nº 364-12-2021C.—Solicitud Nº 68-2017-JA.—
(IN2022704321).

CIRCULAR Nº 228-2022

ASUNTO: Actualización de los "Manuales de Procedimientos de Manejo de Boletas de Mandamientos Físicas para el registro y la anulación de boletas"

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión Nº 99-2022 celebrada el 15 de noviembre de 2022, artículo LI, aprobó la actualización de los Manuales de Procedimientos de Manejo de Boletas de Mandamientos Físicas para el registro y la anulación de boletas.

Seguidamente, se adjuntan para su consulta los enlaces a los documentos:

Datos del Procedimiento:

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5289:datos-del-procedimiento>

Procedimiento anulación de boletas de seguridad:

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5292:procedimiento-anulacion>

Formulario para el registro de la anulación de boletas de Seguridad:

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5290:formulario-para-el-registro-de-la-anulacion-de-boletas-de-seguridad>

Nuevo Formulario Actualizado F-199:

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5291:nuevo-formulario-actualizado-f-199>

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 16 de diciembre 2022

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez,
Subsecretario General Interino

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021C.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2022705017).

CIRCULAR N° 229-2022

ASUNTO: Cumplimiento de meta del Plan Estratégico Institucional 2019-2024, en materia de igualdad de género.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 99-2022 celebrada el 15 de noviembre de 2022, artículo LVIII dispuso, a solicitud de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, el cumplimiento de la meta del Plan Estratégico Institucional 2019-2024, en materia de igualdad de género, a todas aquellas oficinas que no han cumplido con la meta: *“Que al finalizar el 2022, se hayan ejecutado al menos dos acciones dirigidas a la prevención del Hostigamiento Sexual en la oficina, que vayan más allá, de una mera comunicación de correo o cápsula informativa.”* Lo anterior para que se tomen las medidas para el cumplimiento respectivo.

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 13 de diciembre de 2022.

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General Interino

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021C.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2022704214).

CIRCULAR N° 236-2022

ASUNTO: Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y demás normativa durante el 2023.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES, INSTITUCIONES,
ABOGADAS, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 110-22 celebrada el 15 de diciembre de 2022, artículo LXVII, de conformidad con lo que establece el artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, que reformó varios artículos del Código Penal, dispuso comunicarles que a partir del 1° de enero del 2023, el salario base que se debe aplicar para definir las penas por la comisión de esas figuras delictivas, así como de las contenidas en otras leyes que refieran a la citada norma es de ₡462.200.00 (cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos colones exactos).

Lo anterior con fundamento en la normativa citada y en la Ley N° 10331, denominada “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2023”, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* número 235, Alcance número 267, del viernes 9 de diciembre de 2022.

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 19 de diciembre 2022.

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez,
Subsecretario General Interino

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021C.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2022705020).

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión virtual N° 01-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, artículo II y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 34-2022 celebrada el 26 de abril del 2022, artículo LXI, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 1997 al 2020 de la **Sección de Archivo Criminal del Organismo de Investigación Judicial de Heredia**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: A 500 H 97, 15 Paquetes, de los años de 1997 al 2020, Asunto: Documentación Administrativa del Archivo Criminal. 2 paquetes de Solicitud de Reseñas del año 2012 al 2020, 2 paquetes de Correspondencia del año 2007 al 2020, 1 paquete de Informes de Asuntos Pendientes del año 2008 al 2017, 1 paquete de Informes de Labores del año 2005 al 2015, 1 paquete de Oficios de Expedientes enviados al Archivo Criminal del año 2005 al 2019, 6 paquetes de Dictámenes Criminalísticos Lofoscópicos en donde No quedaron huellas aptas para comparación del año 1997 al 2016, 2 paquetes de Dictámenes Criminalísticos Lofoscópicos en donde Sí quedaron huellas aptas para comparación del año 1997 al 2002.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría General de la Corte el 22 de junio 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

San José, 06 de diciembre del 2022.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado,
Subdirector Ejecutivo

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021C.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2022704682).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión virtual N° 01-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, artículo II y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 34-2022 celebrada el 26 de abril del 2022, artículo LXI, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 1997 al 2020 de la **Sección de Archivo Criminal del Organismo de Investigación Judicial de Heredia**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: A 500 H 97, 15 Paquetes, de los años de 1997 al 2020, Asunto: Documentación Administrativa del Archivo Criminal. 2 paquetes de Solicitud de Reseñas del año 2012 al 2020, 2 paquetes de Correspondencia del año 2007 al 2020, 1 paquete de Informes de Asuntos Pendientes del año 2008 al 2017, 1 paquete de Informes de Labores del año 2005 al 2015, 1 paquete de Oficios de Expedientes enviados al Archivo Criminal del año 2005 al 2019, 6 paquetes de Dictámenes Criminalísticos Lofoscópicos en donde No quedaron huellas